

**ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-021-2026**

En desarrollo de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, los siguientes son los estudios previos.

De conformidad con la normatividad contractual vigente y los lineamientos emitidos por la agencia de compras públicas Colombia Compra Eficiente, la administración municipal se permite expedir el presente documento de estudios previos como soporte para elaborar el contrato, este documento permanecerá a disposición del público durante todo el desarrollo del proceso contractual.

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA
CONTRATACIÓN (Numeral 1 Art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015,
subsección modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política y en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, corresponde a los municipios garantizar el adecuado funcionamiento de la administración pública, velar por los intereses de la entidad territorial y promover el mejoramiento continuo de la gestión administrativa bajo criterios de eficiencia, economía y eficacia.

Así mismo, la Ley 70 de 1988, en su artículo 1°, establece la obligación de suministrar calzado y vestido de labor a los empleados del sector público, consistente en la entrega gratuita de un vestido y un par de zapatos adecuados para el desarrollo de las funciones propias del cargo desempeñado. De igual manera, el artículo 2 del Decreto 1978 de 1989 dispone que dicha dotación no constituye salario ni factor prestacional en ningún caso.

De conformidad con el artículo 5° del citado Decreto, se entiende por calzado y vestido de labor aquellas prendas apropiadas para la naturaleza de las funciones desarrolladas y para las condiciones del entorno laboral en el cual los servidores públicos ejecutan sus actividades. Igualmente, la normatividad vigente establece que el suministro de la dotación debe efectuarse en las fechas señaladas legalmente, esto es, el 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada anualidad.

En este sentido, tienen derecho a la dotación los servidores públicos que cumplan las siguientes condiciones:

- Estar vinculados mediante relación legal y reglamentaria o contrato de trabajo.
- Pertenecer a entidades del sector central o descentralizado del nivel territorial.
- Haber laborado de manera ininterrumpida por un término no inferior a tres (3) meses antes de la fecha de entrega.
- Devengar una asignación básica mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal mensual vigente.

Con fundamento en lo anterior, se evidencia que el Municipio de Restrepo cuenta con servidores públicos que reúnen los requisitos establecidos en la normatividad vigente para acceder al suministro de dotación, razón por la cual la entidad territorial se encuentra obligada a garantizar la entrega gratuita de calzado y vestido de labor en las condiciones previstas por la ley.

En consecuencia, y atendiendo los principios de economía, eficiencia y celeridad de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, se hace necesario adelantar el respectivo proceso contractual para la adquisición de la dotación

**ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-021-2026**

correspondiente a los tres (3) cuatrimestres de la vigencia 2026, destinada al personal femenino y masculino de la Administración Municipal.

La dotación requerida beneficiará a treinta (31) servidores públicos, distribuidos de la siguiente manera:

Clasificación	Cantidad
Personal femenino	19
Administrativas	18
Servicios generales	1
Personal masculino	12
Administrativos	8
Operativos	4
Total	31

De otra parte, conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, relacionado con la procedencia de los Acuerdos Marco de Precios, la entidad verificó la existencia de instrumentos de agregación de demanda administrados por Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para la adquisición de los bienes requeridos.

Como resultado de la consulta realizada en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, se constató que, a la fecha de elaboración de los presentes estudios previos, no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que contemple la adquisición de calzado y vestido de labor con las especificaciones requeridas por la entidad territorial, razón por la cual no es procedente adelantar la contratación a través de dicho mecanismo.

<https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/acuerdo-marco-de-precios-de-confecciones-y-calzado>

En virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Restrepo es la dependencia encargada de garantizar el suministro de bienes y elementos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Administración Municipal, se considera procedente adelantar el proceso contractual para la adquisición de la dotación de vestido y calzado de labor destinada a los servidores públicos beneficiarios de la entidad.

1.1. MARCO NORMATIVO

El presente proceso contractual se fundamenta en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulan el suministro de dotación para los servidores públicos, así como en las normas que rigen la contratación estatal y la función administrativa, entre las cuales se destacan las siguientes:

- Constitución Política de Colombia, especialmente los artículos 2, 209 y 315, relacionados con los fines esenciales del Estado, los principios de la función administrativa y las competencias de los alcaldes municipales.
- Ley 136 de 1994, “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, modificada por la Ley 1551 de 2012.
- Ley 70 de 1988, por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público.

**ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-021-2026**

- Decreto 1978 de 1989, reglamentario de la Ley 70 de 1988, mediante el cual se establecen las condiciones, características y periodicidad para la entrega de la dotación.
- Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993.
- Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, especialmente lo relacionado con la procedencia de los Acuerdos Marco de Precios y las modalidades de selección contractual.
- Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en lo referente a los lineamientos y mecanismos de agregación de demanda aplicables a las entidades estatales.
- Demás normas concordantes y complementarias que regulan la contratación estatal, el suministro de dotación y la administración de personal al servicio de las entidades públicas.

1.2 Descripción de la situación existente con relación al problema

La Administración Municipal de Restrepo, en cumplimiento de sus funciones administrativas y de las obligaciones legales derivadas de la relación laboral con sus servidores públicos, debe garantizar el suministro oportuno de calzado y vestido de labor a aquellos funcionarios que cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Actualmente, la entidad cuenta con servidores públicos vinculados mediante relación legal y reglamentaria, así como trabajadores oficiales, que desempeñan funciones administrativas, operativas y de servicios generales, las cuales requieren el uso permanente de prendas y calzado adecuados para el desarrollo de sus actividades laborales, en condiciones de comodidad, seguridad, presentación institucional y bienestar laboral.

De acuerdo con la revisión realizada por la Administración Municipal, se identificó que un grupo de funcionarios devenga una asignación básica mensual inferior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y cumple con el tiempo de servicio exigido por la ley, razón por la cual son beneficiarios del suministro de dotación conforme a lo establecido en la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989.

No obstante, para garantizar el cumplimiento de esta obligación legal y asegurar la entrega de la dotación correspondiente a los tres (3) periodos establecidos durante la vigencia 2026, la entidad requiere adelantar un proceso contractual que permita la adquisición de vestido y calzado de labor para el personal beneficiario.

La ausencia de este suministro podría generar afectaciones en las condiciones de bienestar y desempeño laboral de los servidores públicos, así como un eventual incumplimiento de las disposiciones legales aplicables por parte de la entidad territorial. Adicionalmente, la dotación constituye un elemento fundamental para fortalecer las condiciones de seguridad, higiene, presentación y adecuada prestación del servicio público.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el respectivo proceso de contratación para la adquisición de dotación destinada al personal femenino y masculino de la Administración Municipal, garantizando así el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que orientan la función administrativa y la gestión contractual de las entidades públicas.

**ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-021-2026**

1.3. Magnitud actual del problema – Indicadores de referencia

La Administración Municipal de Restrepo identificó la necesidad de garantizar el suministro de dotación de calzado y vestido de labor para los servidores públicos beneficiarios, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989.

Actualmente, la entidad cuenta con treinta y uno (31) servidores públicos que cumplen los requisitos legales para acceder a la dotación, toda vez que se encuentran vinculados de manera permanente, han laborado el tiempo mínimo exigido y devengan una asignación básica mensual inferior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La población beneficiaria se encuentra distribuida de la siguiente manera:

Clasificación	Cantidad
Personal femenino	19
Personal masculino	12
Caracterización	Cantidad
Administrativas	18
Servicios generales	1
Administrativos	8
Operativos	4
Total beneficiarios	31

En consecuencia, la necesidad actual de la entidad corresponde a la adquisición y entrega de dotación para tres (3) periodos durante la vigencia 2026, conforme a las fechas establecidas legalmente para su suministro.

Los principales indicadores de referencia identificados son los siguientes:

Indicador	Resultado
Número total de servidores beneficiarios	31
Número de entregas anuales requeridas	3
Total estimado de dotaciones a suministrar	93
Dependencias beneficiadas	Administrativas, operativas y servicios generales
Cumplimiento normativo esperado	100%

La no adquisición de la dotación requerida generaría un incumplimiento de las obligaciones legales de la entidad territorial frente a sus servidores públicos, así como posibles afectaciones en las condiciones de bienestar, seguridad y desempeño laboral del personal beneficiario. Por tal motivo, se hace necesario adelantar el proceso contractual correspondiente para garantizar el suministro oportuno y adecuado de los elementos requeridos.

1.3 OBJETIVO GENERAL

Garantizar el suministro oportuno de calzado y vestido de labor para los servidores públicos beneficiarios de la Administración Municipal de Restrepo, mediante la adquisición

**ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-021-2026**

de dotación correspondiente a los tres (3) periodos de la vigencia 2026, en cumplimiento de la normatividad vigente y con el fin de fortalecer las condiciones de bienestar, seguridad, presentación y adecuado desempeño laboral de los funcionarios de la entidad.

1.4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989, relacionadas con el suministro de calzado y vestido de labor para los servidores públicos beneficiarios.
- Garantizar la entrega oportuna de la dotación correspondiente a los tres (3) periodos de la vigencia 2026 al personal femenino y masculino de la Administración Municipal de Restrepo que cumple con los requisitos legales.
- Fortalecer las condiciones de bienestar, seguridad, comodidad y presentación institucional de los servidores públicos en el desarrollo de sus funciones laborales.
- Proveer prendas y calzado adecuados de acuerdo con las actividades desempeñadas por el personal administrativo, operativo y de servicios generales de la entidad.
- Contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Municipal mediante el suministro de elementos necesarios para el desempeño eficiente de las labores asignadas a los servidores públicos.
- Adelantar el proceso contractual conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la normatividad de contratación estatal vigente.

1.5 ALCANCE

El presente proceso contractual tiene como alcance la adquisición y suministro de calzado y vestido de labor para treinta y uno (31) servidores públicos de la Administración Municipal de Restrepo que cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad vigente para ser beneficiarios de dotación.

La contratación comprende la entrega de dotación correspondiente a los tres (3) periodos de la vigencia 2026, destinada al personal femenino y masculino de las áreas administrativas, operativas y de servicios generales de la entidad, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y características requeridas por la Administración Municipal.

Así mismo, el alcance incluye el suministro de prendas y calzado adecuados para el desempeño de las funciones propias de cada cargo, garantizando condiciones de calidad, comodidad, presentación y funcionalidad para los servidores públicos beneficiarios.

El contratista deberá realizar la entrega de los elementos contratados en las condiciones, tiempos y cantidades establecidas por la entidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas y la normatividad aplicable al objeto contractual.

Con la ejecución del presente proceso se busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con el suministro de dotación, contribuyendo al bienestar laboral, la adecuada presentación institucional y el fortalecimiento de las condiciones necesarias para la eficiente prestación del servicio público.

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, COMPONENTES QUE LO INTEGRAN, RESULTADOS ESPERADOS E IDENTIFICACIÓN DEL MECANISMO DE ADQUISICIÓN.

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

ESTUDIOS PREVIOS

(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-021-2026

De acuerdo con lo anterior, la entidad requiere realizar un proceso de mínima cuantía, que tendrá como Objeto: **Contratar el suministro de calzado y vestido de labor para los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Restrepo que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de seguridad y bienestar laboral.**

3.2 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. El presente proceso de contratación se encuentra contemplado en el plan anual de adquisiciones de la administración municipal.

Fila 38:

53111600;53101500;53101600	Suministro de calzado y vestido de labor para los servidores de la Alcaldía Municipal de Restrepo, Valle del Cauca, que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de seguridad y bienestar laboral.	3	3	1	1	CCE-10	0	44.000.000 COP	44.000.000 COP
----------------------------	--	---	---	---	---	--------	---	----------------	----------------

4. FICHA TÉCNICA DE LOS BIENES

Las siguientes son las condiciones técnicas que se exigen para el suministro requerido mediante el proceso contractual que se desprende del presente estudio previo, ellas son:

4.1 FICHA TÉCNICA DE LOS BIENES

CANT	DETALLE	ESPECIFICACIONES
17		Jean en silueta Regular para dama en talla L, corte recto. Elaborado 70% Algodón, 25% Poliéster, 3% rayón, 2% spandex. (color oscuro)
17		Jean en silueta clásica, para dama en talla M, corte ancho. Elaborado 98% Algodón, 2% elastano. (color medio)



ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-021-2026

17		Jean en silueta clásica, para dama en talla L corte ancho. Elaborado 98% Algodón, 2% elastano. (color claro)
61		Camiseta tipo polo para dama en talla M, con cuello y puños tejidos, cartera interna combinada, aberturas laterales y cuello con tapa costura. Tipo de tela: Tejido de punto. Composición: 65% poliéster, 30% de algodón y 5% spandex (Colores institucionales: blanco, amarillo, verde),
18		Blusa manga corta de dobladillo sencillo, para dama en talla L, cuello camisero, delantero y espalda con pinzas de ajuste, carteras sobrepuestas con inclinación de escote, aberturas laterales y dobladillo de 1 cm. Composición: 55% poliéster y 45% algodón
3		CONJUNTO ANTIFLUIDO, en fibra manufacturada 100% poliéster colores varios, para dama en talla L.
51		Zapatos en cuero para mujer con el siguiente tallaje: Talla 36 (17 pares) Talla 37 (17 pares) Talla 38 (17 pares)
3		Zapatos antideslizantes para mujer con el siguiente tallaje: Talla 36 (1 pa) Talla 37 (1 par) Talla 38 (1 par)



ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-021-2026

16		Jean en silueta Regular, para caballero en talla 34 corte recto. Elaborado 70% Algodón, 25% Poliéster, 3% rayón, 2% spandex. (color oscuro)
8		Pantalones clásicos en drill para caballero en talla 34, hechos de 98% algodón y 2% elastómero.(color negro y beige)
16		Jeans bota recta tela índigo. para caballero en talla 34, Composición: 98% algodón, 2% spandex (Color medio)
9		camisa de manga corta. para caballero en talla L, Hecha en 100% algodón,
8		Camisa manga larga para caballero en talla XL 95% algodón y 5% spandex



ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-021-2026

25		Zapatos clásicos en cuero para hombres con el siguiente tallaje: Talla 40 (8 pares) Talla 41 (9 pares) Talla 42 (8 pares)
12		Botas Seguridad Dotación Dieléctricas Punta De Seguridad para hombres con el siguiente tallaje: Talla 40 (4 pares) Talla 41 (4 pares) Talla 42 (4 pares)
4		Chaleco utilitario multi bolsillos para hombre, chaqueta sin mangas de secado rápido para exteriores talla L
4		Gorras de seis paneles visera doblada, Sesgo de algodón que recubren costuras, tipo de tela gabardina, Composición: 65% poliéster 35% algodón

ASPECTOS TECNICOS

El proponente, deberá garantizar a través de certificación escrita que los elementos ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas descritas y además las siguientes:

Las prendas deberán estar marcadas conforme a las especificaciones establecidas en el Manual de Identidad Cultural de la Entidad, conforme a las siguientes imágenes:



**ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-021-2026**

Prendas



Las camisas, camisetas y camibuses serán de color blanco, negro, verde o amarillo (código de color expuesto) y tendrá la marca de Alcaldía Municipal y marca cultural del municipio, serán del mismo tamaño respetando colores de contraste



Los chalecos y gorras serán de color negro, con el distintivo de los imagotipos en contraste y con el nombre de la dependencia

OTROS ASPECTOS TÉCNICOS:

El contratista deberá garantizar que los bienes objeto del contrato cumplan con las condiciones de calidad, funcionalidad y durabilidad requeridas por la Administración Municipal de Restrepo, teniendo en cuenta las características y necesidades del personal beneficiario.

Para la ejecución del contrato se deberán observar los siguientes aspectos técnicos:

- El suministro de la dotación deberá realizarse conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad para el personal femenino y masculino, diferenciando las necesidades del personal administrativo, operativo y de servicios generales.
- Las prendas y el calzado deberán ser nuevos, de excelente calidad, cómodos, resistentes y adecuados para las labores desarrolladas por los servidores públicos beneficiarios.
- Las tallas y características de la dotación deberán ajustarse a las necesidades individuales de cada funcionario, para lo cual el contratista deberá realizar previamente la respectiva toma de tallas y verificación de medidas cuando sea requerido.
- Los materiales utilizados deberán garantizar condiciones adecuadas de presentación, seguridad, comodidad y durabilidad durante el desarrollo de las actividades laborales.
- El contratista deberá efectuar la entrega de los elementos en las instalaciones que determine la Administración Municipal, dentro de los plazos establecidos en el contrato y en las cantidades requeridas por la entidad.



**ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-021-2026**

- Los bienes suministrados deberán encontrarse en perfecto estado al momento de su entrega y cumplir con las condiciones de fabricación y calidad exigidas por la normatividad aplicable.
- En caso de presentarse defectos de fabricación, inconsistencias en tallas o incumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, el contratista deberá realizar el respectivo cambio o reposición de los elementos, sin generar costos adicionales para la entidad.
- El contratista deberá garantizar disponibilidad suficiente de inventario y capacidad logística para cumplir oportunamente con el suministro de la dotación requerida.
- La supervisión del contrato verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades, calidad y condiciones de entrega de los bienes suministrados.

4.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista además de dar cumplimiento al objeto y alcances del contrato con plena independencia y autonomía en coordinación con el Supervisor designado tendrá las siguientes:

- a) Cumplir con todas las obligaciones inherentes a él contrato, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad publicadas en el aplicativo establecido en la Administración Municipal.
- b) Presentar los informes requeridos para el cumplimiento del Plan de Acción de la Política de Contratación en el Marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y del Mapa de Riesgos de Gestión y de Corrupción de la Administración Municipal.
- c) Presentar oportunamente ante el supervisor los informes periódicos y finales sobre el avance y desarrollo del objeto con las respectivas evidencias.
- d) Realizar el pago de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL). Dentro de las fechas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- e) Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
- f) Abstenerse de gestionar directa o indirectamente, a título personal o de terceros, asuntos que estuvieron a su cargo durante la ejecución del contrato.
- g) Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y/o electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de los alcances contractuales, los cuales deberán estar debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

VIGENCIA DEL CONTRATO: Presupuestalmente el contrato tendrá vigencia hasta el 30 de julio de 2026 y/o hasta agotar el monto contratado.

5.1 VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato se establece en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$44.000.000)**.

5.2 FORMA DE PAGO

**ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-021-2026**

El Municipio de Restrepo cancelará el valor del contrato en dos (2) cuotas, previa acreditación del cumplimiento parcial y total de las obligaciones contractuales, de la siguiente manera:

PRIMERA CUOTA: Correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, una vez el contratista haya ejecutado y acreditado, a satisfacción del supervisor, las siguientes actividades:

- a. Realización de la toma de tallas del personal beneficiario de cada dependencia.
- b. Presentación y aprobación de las muestras o diseños de las prendas y del calzado, cuando aplique.
- c. Elaboración y entrega del consolidado definitivo de tallas, colores, logos y especificaciones.
- d. Acreditación del inicio del proceso de confección y/o fabricación de la dotación, mediante los soportes de compra o adquisición de insumos.
- e. Suscripción del acta de cumplimiento parcial por parte del supervisor del contrato.

SEGUNDA CUOTA: Correspondiente al sesenta por ciento (60%) restante, previa entrega total de la dotación contratada, recibo a satisfacción por parte del supervisor, presentación del informe final de ejecución, factura electrónica y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, en todo caso se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC.

PARÁGRAFO: Para el pago, el contratista deberá presentar:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria Actualizada.
- Certificación de recibo a entera satisfacción, expedida por el supervisor del contrato.

Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones correspondientes que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago. Se cobrarán los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

CONCEPTO		
TRIBUTO	DESCRIPCION	%
RETENCION EN LA FUENTE	NO DECLARANTE	3,5%
	DECLARANTE	2,5%
ESTAMPILLA PROHOSPITALES		1%
PRODEPORTE		2%
PROCULTURA		1%

**ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-021-2026**

PROADULTO MAYOR		4,00%
PROUNIVERSIDAD		2%

Lo anterior, sin perjuicio que el Municipio de Restrepo deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia al momento de suscribir el contrato.

Se debe aclarar que toda demora que se genere por la presentación inadecuada de las facturas o documentos de soporte, serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

NO. CDP	FECHA	VALOR	CUENTA O RUBRO
0000429	06/05/2026	\$44.000.000	2.1.2.02.01 .00228223609

6 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

EL CONTRATANTE se comprometerá con el contratista a:

- a) Cancelar en forma oportuna los pagos convenidos en el contrato acorde a lo estipulado en la Cláusula de Valor y forma de pago.
- b) Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
- c) Resolver las peticiones que le sean presentadas por el vendedor en los términos consagrados en la Ley.
- d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- e) En general, prestar toda la colaboración que requiera el contratista para la debida ejecución del contrato.
- f) Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
- g) Designar el supervisor del contrato.
- h) Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
- i) Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.

7. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 2 del **Decreto 1082 de 2015**, y con el fin de asegurar la adecuada categorización del objeto contractual dentro del **Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC**, se ha identificado que el servicio a contratar corresponde al siguiente grupo:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO
53	5310	531015	53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53	5310	531016	53101600	Camisas y blusas
53	53101	531116	53111600	Zapatos.

**ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-021-2026**

Esta codificación es acorde con la naturaleza del servicio, la selección de este código responde a las directrices establecidas por la **Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente**, y ha sido verificada a través de la herramienta oficial disponible en el portal www.colombiacompra.gov.co.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Para efectos del presente contrato, el lugar de ejecución será el Municipio de Restrepo Valle y para la entrega de las prendas, la Alcaldía Municipal de Restrepo.

11. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE COMPRA:

Hacen parte de la presente compra los siguientes documentos, además de los requeridos para sustentar la capacidad jurídica:

Por parte del CONTRATANTE.

- Estudio previo de conveniencia y oportunidad de la presente contratación
- Análisis del sector
- invitación Pública
- Certificado de disponibilidad presupuestal.

Por parte del CONTRATISTA:

- Fotocopia del RUT del contratista,
- Formulario único de hoja de vida y declaración juramentada.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Libreta Militar.
- Fotocopia de Antecedentes Judiciales vigente.
- Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Comprobante de pago de seguridad social.

12. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato que se suscriba será ejercida por la Subsecretaria de Talento Humano del Municipio de Restrepo Valle

12.1 FUNCIONES DEL SUPERVISOR

- a) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato por parte del contratista.
- b) Informar por escrito a la Secretaria de Gobierno oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista;
- c) Recibir y aprobar las certificaciones que debe presentar el contratista, y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio prestado;
- d) Verificar mensualmente el pago de los aportes al sistema de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL) realizado por el contratista. En el momento de comprobarse evasión del pago o falsificación de la planilla o del comprobante de pago, proceder a informar a la secretaria de Hacienda para que se proceda la respectiva denuncia.
- e) Suscribir con el contratista el Acta de inicio del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución de este.
- f) Suscribir el Acta de terminación y liquidación del contrato.



ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-021-2026

- g) Autorizar los pagos mensuales derivados de la ejecución contractual, previo recibido a satisfacción del servicio.
- h) Las demás contenidas en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

13. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad podrá adelantarse mediante el procedimiento de **mínima cuantía**, modalidad que se rige por reglas especiales orientadas a garantizar los principios de economía, transparencia, eficiencia y selección objetiva.

En el presente caso, el valor estimado del contrato asciende a la suma de \$44.000.000, el cual se encuentra dentro del límite del diez por ciento (10%) de la menor cuantía vigente para la entidad, establecida para la vigencia fiscal 2026, por lo cual resulta jurídicamente procedente adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía.

Así mismo, esta modalidad permite atender de manera oportuna la necesidad institucional, garantizando la adecuada prestación del servicio público, optimizando los recursos públicos y reduciendo los tiempos del proceso contractual, en observancia de los principios consagrados en los artículos 209 de la Constitución Política y 25 de la Ley 80 de 1993.

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizará la correspondiente invitación pública a través del SECOP, indicando el objeto a contratar, el presupuesto oficial, las condiciones técnicas y jurídicas, y el plazo mínimo para la presentación de ofertas, seleccionando la propuesta que ofrezca el **menor precio** y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos.

En consecuencia, se encuentra jurídicamente justificada la utilización de la modalidad de **contratación por mínima cuantía** para presente proceso, por ajustarse plenamente al marco normativo vigente y a los principios que rigen la contratación estatal.

14. FACTOR HABILITADOR CAPACIDAD JURÍDICA

En el marco de lo previsto en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en este proceso de selección las **personas jurídicas, nacionales o extranjeras**, así como **consorcios o uniones temporales**, que acrediten su capacidad jurídica para contratar con el Estado, así como la idoneidad legal, técnica y organizacional para ejecutar el objeto contractual.

Para efectos de este proceso, se consideran requisitos habilitantes en materia de capacidad jurídica los siguientes:

- **Existencia y representación legal**

El proponente deberá acreditar su existencia legal y la representación de quien actúa en su nombre, mediante la presentación de:

- **Certificado de existencia y representación legal** expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. En el mismo deberá constar:
 - i. La naturaleza jurídica de la entidad;
 - ii. El objeto social deberá comprender la fabricación, confección, comercialización o suministro de prendas de vestir, calzado o dotaciones;
 - iii. La duración de la entidad, la cual debe extenderse por lo menos hasta la fecha de liquidación del contrato y un (1) año adicional;
 - iv. El nombre del representante legal y sus facultades para contratar y obligar a la entidad.



**ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-021-2026**

En caso de apoderado, deberá presentarse el poder debidamente otorgado, con constancia de autenticidad, indicando que cuenta con facultades suficientes para presentar ofertas, suscribir contratos y ejecutar el objeto contractual.

- **Declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades**

Mediante declaración juramentada contenida en la carta de presentación de la oferta, el proponente deberá manifestar que:

- No se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 1° de la Ley 1474 de 2011, ni en otras disposiciones legales vigentes;
- No ha sido condenado por delitos dolosos contra la administración pública ni por delitos relacionados con la violencia sexual contra menores, conforme a lo exigido por el artículo 50 de la Ley 1098 de 2006, modificado por la Ley 1878 de 2018;

La entidad estatal verificará esta condición con base en consultas a los siguientes registros oficiales:

- **Boletín de Responsables Fiscales** – Contraloría General de la República;
- **Registro de Sanciones e Inhabilidades** – SSS Procuraduría General de la Nación;
- **Certificado de Antecedentes Judiciales** – Policía Nacional;
- **Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM);**

- **Participación de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales)**

En caso de participación mediante consorcio o unión temporal, se deberá presentar copia del acuerdo constitutivo, en el cual conste:

- La forma de asociación adoptada;
- El porcentaje de participación de cada integrante;
- Las obligaciones solidarias en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato;
- La designación del representante del consorcio o unión temporal con facultades suficientes para obligar a todos los integrantes;
- La duración de la asociación, la cual deberá ser por lo menos igual al término de ejecución y liquidación del contrato, más un (1) año adicional.

Todos los integrantes deberán cumplir individualmente con los requisitos de capacidad jurídica y no estar incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

- **Cumplimiento del Sistema de Seguridad Social Integral**

El proponente deberá presentar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo), en la que se manifieste el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (salud, pensión, ARL, caja de compensación, ICBF y SENA), de conformidad con lo exigido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas aplicables.

En caso de persona natural, deberá manifestar si tiene o no personal a su cargo, y si lo tiene, deberá presentar evidencia del cumplimiento de dichos pagos durante los últimos seis (6) meses.

- **Otros documentos habilitantes**

El proponente deberá anexar, además:

- **RUT actualizado;**
- **Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal;**
- **Idoneidad**



**ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-021-2026**

- **Experiencia certificada**
- **Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría);**
- **Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría);**
- **Certificado judicial (Policía Nacional);**
- **Certificado REDAM (Deudores Alimentarios Morosos);**
- **Certificado de Representación legal, en caso de personas jurídicas**
- **En caso de apoderado, poder debidamente conferido y autenticado.**

PERFIL DEL CONTRATISTA

Podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras legalmente constituidas, de manera individual o en consorcio o unión temporal, cuyo objeto social o actividad económica se encuentre relacionado con la comercialización, confección, distribución o suministro de calzado y vestido de labor, dotaciones empresariales o prendas de vestir.

El proponente deberá contar con capacidad jurídica, financiera, técnica y organizacional para ejecutar el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente sobre contratación estatal.

Así mismo, deberá acreditar experiencia relacionada con el suministro de dotaciones, prendas de vestir, calzado o elementos similares para entidades públicas o privadas, que permita evidenciar idoneidad y capacidad para cumplir satisfactoriamente con las obligaciones derivadas del contrato.

El contratista deberá garantizar:

- Capacidad logística y operativa para el suministro oportuno de la dotación requerida.
- Disponibilidad de tallas y referencias para personal femenino y masculino.
- Calidad de los materiales y productos suministrados.
- Cumplimiento de los tiempos de entrega establecidos por la entidad.
- Atención a solicitudes de cambios por talla, defectos de fabricación o inconsistencias en los elementos entregados.
- Cumplimiento de las obligaciones legales, tributarias, laborales y de seguridad social aplicables.

Igualmente, el contratista deberá encontrarse inscrito y habilitado en el Registro Único Tributario – RUT y, cuando aplique, en el Registro Único de Proponentes – RUP, conforme a las disposiciones legales vigentes.

JUSTIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD

La necesidad que pretende satisfacer la Administración Municipal de Restrepo requiere la selección de un contratista que cuente con la capacidad técnica, operativa, jurídica y financiera necesaria para garantizar el adecuado suministro de calzado y vestido de labor destinado a los servidores públicos beneficiarios de la entidad.

En este sentido, la idoneidad del futuro contratista se justifica en la necesidad de contar con una persona natural o jurídica cuya actividad económica u objeto social se encuentre

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-021-2026

directamente relacionado con la confección, comercialización, distribución o suministro de dotaciones, prendas de vestir y calzado, garantizando así experiencia y conocimiento en el desarrollo del objeto contractual.

De igual manera, se requiere que el contratista acredite experiencia relacionada con el suministro de elementos similares para entidades públicas o privadas, lo cual permitirá verificar su capacidad para cumplir oportunamente con las obligaciones contractuales y con las especificaciones técnicas exigidas por la Administración Municipal.

La entidad considera indispensable que el contratista seleccionado cuente con capacidad logística suficiente para realizar la toma de tallas, suministro, cambios y entrega de los elementos requeridos, garantizando condiciones de calidad, comodidad, durabilidad y presentación institucional para los servidores públicos beneficiarios.

Así mismo, el contratista deberá demostrar cumplimiento de sus obligaciones legales, tributarias, laborales y de seguridad social, así como la capacidad de responder oportunamente frente a cualquier requerimiento relacionado con la ejecución del contrato.

Por lo anterior, la exigencia de condiciones de experiencia, capacidad técnica y operativa resulta necesaria y proporcional frente al objeto contractual, toda vez que busca asegurar el cumplimiento eficiente de las obligaciones legales de la entidad relacionadas con el suministro de dotación para sus servidores públicos.

15. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 12 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal ha identificado y evaluado los riesgos previsibles que podrían afectar la ejecución del contrato, así como las medidas de mitigación que permitirán disminuir su probabilidad de ocurrencia o su impacto negativo en el cumplimiento del objeto contractual.

A continuación, se presenta la matriz de riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etap	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Asignación	Tratamiento/Controles	Probabilidad Residual	Impacto Residual	Valoración Residual	¿Afecta ejecución?	Responsable	Monitoreo	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retraso en la entrega del calzado y vestido de labor por parte del proveedor.	Afectación al cumplimiento oportuno de la dotación de los servidores públicos.	2	Alto	2	Alto	Contratista	Establecer cronogramas de entrega, entregas parciales y seguimiento permanente.	Raro	2	Bajo	Sí	Contratista / Supervisor	Verificación de cronogramas y actas de entrega.	Permanente durante la ejecución
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega de prendas o calzado que no cumplan con las especificaciones técnicas, tallas o calidad exigida.	Inconformidad de los funcionarios y necesidad de reposición.	3	Mayor	7	Alto	Contratista	Revisión técnica de muestras, control de calidad y reposición inmediata.	Raro	2	Bajo	Sí	Contratista / Supervisor	Verificación física de calidad y cumplimiento de fichas técnicas.	En cada entrega
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de disponibilidad de tallas o referencias en el mercado.	Retrasos en la entrega de la dotación completa.	2	Moderado	3	Medio	Contratista	Solicitar inventarios previos y permitir equivalencias que cumplan especificaciones.	Raro	2	Bajo	Sí	Contratista	Revisión de disponibilidad e inventarios.	Mensual

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-021-2026

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Asignación	Tratamiento/Controles	Probabilidad Residual	Impacto Residual	Valoración Residual	¿Afecta ejecución?	Responsable	Monitoreo	Periodicidad
4	General	Externo	Ejecución	Contractual	Incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales por parte del contratista.	Afectación del objeto contractual y posibles retrasos.	3	Moderado	3	Medio	Contratista	Aplicación de cláusulas excepcionales, multas y supervisión permanente.	Raro	2	Bajo	Sí	Supervisor del contrato	Seguimiento a informes y soportes de ejecución.	Permanente
5	General	Externo	Ejecución	Financiero	Incremento en los precios de materias primas o productos durante la ejecución del contrato.	Posible afectación del equilibrio económico del contratista.	2	Moderado	3	Medio	Contratista	Presentación de oferta con análisis de mercado y previsión de costos.	Raro	2	Bajo	Sí	Contratista	Seguimiento a precios del mercado.	Mensual
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Errores en la toma o registro de tallas de los funcionarios beneficiarios.	Necesidad de cambios o reposición de prendas y calzado.	2	Moderado	3	Medio	Entidad	Consolidar y validar previamente el listado de tallas.	Raro	1	Bajo	Sí	Secretaría General / Supervisor	Revisión y validación de listados firmados.	Antes de la entrega
7	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Incumplimiento de normas laborales o técnicas aplicables a la dotación.	Posibles observaciones de entes de control y reprocesos.	1	Mayor	3	Medio	Contratista	Exigir certificaciones de calidad y cumplimiento normativo.	Raro	1	Bajo	Sí	Contratista / Supervisor	Revisión documental y certificaciones.	En cada entrega

Observaciones adicionales:

- La ejecución del presente contrato **no contempla riesgos ambientales ni de infraestructura.**
- Los riesgos identificados se han valorado con base en su **probabilidad de ocurrencia** y su **impacto en la prestación del servicio**, considerando criterios cualitativos de evaluación.
- Este análisis será parte integral del proceso de seguimiento y control contractual, conforme al principio de **planeación y gestión del riesgo contractual** previsto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

16. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

No aplica.

GARANTÍAS:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de Mínima Cuantía, y para este proceso, teniendo en cuenta su objeto contractual, la entidad considera que no es necesaria la solicitud de garantías.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, y numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, **la Alcaldía Municipal de Restrepo (V)**, convoca a las



**ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-021-2026**

veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución les atribuyen.

- **PROGRAMA PRESIDENCIA "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"**

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se deberá reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 56001095, 819 5657649 (1) 5624128; vía fax al número telefónico (1) 3420592; a la línea transparencia del programa al número 018000913040; por correspondencia o personalmente a la Carrera 8 No 7-27 Bogotá, al correo electrónico

webmaster@anticorrupcion.gov.co.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CLAUDIA PATRICIA GARCIA

Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana

Elaboró: Diana Marcela Torres - Abogada Contratista
Revisó: Claudia Patricia Garcia - SGCC